con un presupuesto total de setecientas cincuenta y tres mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con noventa y tres céntimos, distribuido en la forma siguiente: Setecientas cuarenta y un mil setecientas cinco pesetas con setenta y cuatro céntimos para la contrata, una vez deducido el diecinueve con diez por ciento de baja que rigió en la adjudicación de la subasta del proyecto primitivo; nueve mil cuarenta y siete pesetas con ochenta y cuatro céntimos para el Arquitecto, por honorarios de formación de proyecto y dirección de obra, y dos mil setecientas catorce pesetas con treinta y cinco céntimos por honorarios de Aparejador, que será satisfecho con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de la Caja Unica del Ministerio de Educación Nacional para el año en curso.

Artículo segundo. Se adjudica la ejecución de dichas obras a «Construcciones Alós Benedito, S. L.», por la cantidad de setecientas cuarenta y un mil setecientas cinco pesetas con setenta y cuatro céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, una vez deducido el diecinueve con diez por ciento de baja a que se ha hecho referencia.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

> DECRETO 279 1963, de 31 de enero, sobre creación del Patronato de la Ciudad Monumental Histórico-Artistica y Arqueologica de Merida (Badajoz).

Sobradamente conocida es la importancia que en el orden artístico y arqueológico ofrece la ciudad de Mérida.

De aqui el especial cuidado que viene dispensando el Estado español a este conjunto monumental, tanto en uno como en otro aspecto, atendiendo a la restauración de los edificios enclavados en la zona histórico-artística y fomentando las excavaciones de sus ricos yacimientos.

Para encauzar estas aportaciones estatales y todas aquellas otras de iniciativa oficial o privada se hace necesario crear un Patronato que asuma de manera directa e inmediata todo cuanto se relacione con la protección, vigilancia y administración de estos monumentos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veínticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres.

## DISPONGO:

Articulo primero.—Se crea el Patronato de la Ciudad Monumental Histórico-Artistica y Arqueológica de Mérida (Badajoz).

Artículo segundo,—El Patronato así creado lo presidirá el Director general de Bellas Artes, y estará integrado por los siguientes miembros:

Vicepresidente: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mérida.

## Vocales:

Un representante del Gobierno Civil de la provincia:

Un representante de la Diputación Provincial.

Un representante del Ministerio de la Vivienda. Un representante de la Comisión Provincial de Monumentos,

- El Comisario de Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artistico Provincial.
  - El Arquitecto conservador de Zona de dicho Servicio,
  - El Delegado local del mismo Servicio.
- El Delegado de Zona del Servicio Nacional de Excavaciones Arqueológicas.
  - El Director de las Excavaciones de Mérida.
  - El Director del Instituto de Enseñanza Media de Mérida.
  - El Interventor del Ayuntamiento de Mérida.
- Tres Vocales más, vecinos de Mérida, nombrados a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.
- El Director del Museo Arqueológico de Mérida, que actuará de Secretario.

Articulo tercero.—Serán funciones propias del Patronato: a) Proponer la ejecución de obras que considere necesarias para la conservación de monumentos; b) Proponer la realización de excavaciones: c) Administrar los fondos procedentes del pago de entradas en los monumentos y los demás que se dispongan por cualquier otro concepto; d) Disponer cuanto estime conveniente

en relación con publicaciones referentes a los monumentos y excavaciones del conjunto; e) Elevar con su informe a la Dirección General de Bellas Artes los proyectos de obras que hayan de realizarse en la cludad monumental.

Articulo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime convenientes en orden al desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional MANUEL LORA TAMAYO

> ORDEN de 14 de diciembre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en el monumento romano de Zalamea de la Serena (Badajoz)

Ilmo, Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio romano de Zalamea de la Serena (Badajoz), formulado por el Arquitecto don José Menéndez Pidal, importante 449.999,98 pesetas:

Resultando que el proyecto se propone el aislamiento del monumento de las construcciones de la iglesia parroquial que hoy le envuelven e impiden su total contemplación, a cuyo efecto se llevará a cabo la demolición de la torre que sobre el monumento descansa y el corte de la nave de la iglesia, con su coro correspondiente;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 449.909.98 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 393.983.43 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933. 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.267.93 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.380,37 pesetas; a premio de pagaduria, 1.969.91 pesetas, y a plus de cargus familiares, 39.398,34 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional:

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capitulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de noviembre pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 7 del actual, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cautidad de 449.999.98 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «ustificar» con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 14 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CRDEN de 20 de diciembre de 1962 por la que se aprueba el cuadro de incompatibilidades en la Licenciatura de Ciencias Geológicas—Sección de Naturales—en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Aprobado por Orden ministerial de 15 de los corrientes el Plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Geológicas de la Facultad de Ciencias—Sección de Naturalesde la Universidad de Barcelona, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Ordenación Universitaria, que permite establecer un régimen de incompatibilidades en las disciplinas de las distintas Licenciaturas.

Este Ministerio, a propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona y previo informe del Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto que el cuadro de incompatibilidades en la Licenciatura de Ciencias Geológicas—Sección de Naturales—de la expresada Universidad sea el siguiente:

Para iniciar el segundo curso de la Licenciatura se requiere haber aprobado la totalidad del curso Selectivo.

En el tercer curso, «Geodinámica externa» requiere la aprobación previa de «Geodinámica interna».

«Mineralogia» requiere la aprobación de «Cristalografía». «Paleontologia», la de «Zoología».

En el cuarto curso, «Petrologia sedimentaria» y «Petrologia de rocas igneas y metamórficas» requiere la aprobación previa de «Mineralogia».

«Estratigrafía y Geologia Histórica» requiere la aprobación previa de «Paleontologia».

En el quinto curso, «Prospección geológica y geofísica» y «Geologia de España» requieren la aprobación previa de «Petrologia sedimentaria», «Petrologia de rocas igneas y metamórficas» y «Estratigrafia»: y

«Mineralotecnia» y «Geoquimica», la de «Petrologia de rocas sedimentarias» y «Petrologia de rocas igneas y metamórficas».

Las incompatibilidades de las asignaturas de libre elección las designará la Facultad a propuesta de la Sección,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de encro de 1963 sobre distribución del crédito de 100.000 pesetas para amaterial de oficina no inventariable» de las Secretarias de los Consejos Provinciales de Educación Nacional, actualmente Comisiones Permanentes de Educación Primaria.

Ilmo Sr.: En el crédito número 341.213, subconcepto 10 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se consigna la cantidad de 100.000 pesetas para «material de oficina no inventariable» de las Secretarias de los Consejos Provinciales de Educación Nacional, teniendo en cuenta que por la Sección Administrativa de Crédito del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón del gasto» por la Sección de Contabilidad de Hacienda en fecha 18 de enero, y que este ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 25 del mismo mes,

Este Ministerio, en atención al número de plazas de Maestres y Maestras de Escuelas nacionales existentes en cada provincia, ha tenido a bien disponer que la expresada cantidad se distribuya para el presente año en la forma siguiente:

Pesetas. 2,376 Oviedo .... Barcelona, León, Madrid y Valencia, a 2.328 ...... 9.312 La Coruña, Orense y Pontevedra, a 2.124 ....... 6.372 Burgos, Lugo, Granada, Murcia y Zaragoza, a 2.100. Alicante, Badajoz, Huesca, Jaén, Lérida, Navarra, Sa-10 500 17.964 lamanca, Santander y Vizcaya, a 1.996 ..... 7.632 Almeria, Caceres, Malaga y Sevilla, a 1.908 ..... Córdoba, Guadalajara, Toledo y Zamora, a 1.868 ..... 16,704 10.752 ta Cruz de Tenerife, a 1.792 ..... Alava, Logroño y Las Palmas, a 1.684 ..... 5.052 3.232 Guipúzcoa y Huelva, a 1.616 ..... 2.632 Melilla y Ceuta, a 1.316 ..... Total .....

Que los Delegados Administrativos como Secretarios de los antiguos Consejos provinciales, hoy Secretarios de las Comisiones Permanentes de Educación Primaria, soliciten directamente de la Ordenación Central de Pagos, de acuerdo con lo que dispone el Decreto del Ministerio de Hacienda de 29 de diciembre de 1960, la expedición de los oportunos libramientos «en firme», bien a su favor o al de las personas que los mismos designen, de la cantidad que a cada uno corresponda con arreglo a los mencionados número y subconcepto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 31 de enero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de enero de 1963 sobre distribución del crédito de 600.000 pesetas para amaterial de oficina no inventariablen de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el crédito numero 341.212, subconcepto noveno del presupuesto vigente de este Departamento, se consigna la cantidad de 600.000 pesetas para amaterial de oficina no inventariable» de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, teniendo en cuenta que la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto ha realizado la tramitación previa a la atoma de razón del gasto» por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 18 de enero, y que este ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado en fecha 25 del mismo mes,

Este Ministeric, de acuerdo con el número de plazas de Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales existentes en cada provincia y atendiendo a la petición de algunas Delegaciones sobre las condiciones climatológicas del lugar en que están enclavadas, ha tenido a bien disponer que la expresada cantidad se distribuya anualmente en la cuantía que se específica seguidamente para cada una de las Delegaciones que se detallan a continuación:

	Pesetas
León y Oviedo, a 15.466,67	39.933,34 15,013,34
ca, Lérida, Navarra, Palencia, Saiamanca, Seguia, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, a 13.333.34	00.100,00
La Coruña, Orense y Pontevecra, a 11.706,00	33.600.—
Santander, Sevilla y Vizcaya, a 10.000.00  Albacete, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Gerona y	95.999.94 60.799,98 8.800,—
Las Palmas, a 8.800	16.266,66
Total	

Los Delegados Administrativos de Educación Nacional solicitarán directamente de la Ordenación Central de Pagos, de acuerdo con lo que dispone el Decreto del Ministerio de Hacienda de 29 de diciembre de 1960, la expedición de los oportunos libramientos cen firme», bien a su favor o al de las personas que los mismos designen, de la cantidad que a cada uno corresponda, con arreglo a los mencionados números y subconcepto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1963.

LORA TAMAYO

100.000 | Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.